DISPOSICIÓN INTERNA SOBRE AYUDANTES DE CÁTEDRA EGRESADOS

VISTO

La necesidad de iniciar a nuestros docentes/graduados en tareas vinculadas con la investigación;

La dedicación no exclusiva de los docentes a la Institución; y

CONSIDERANDO

La definición de la Dirección del ISET nº 18 y del Consejo Académico de la institución de avanzar en ese sentido tal como lo definen las normativas hoy vigentes; y

El permanente acompañamiento de nuestra Supervisión quien aconseja sobre nuevas alternativas áulicas para los alumnos y graduados;

EL CONSEJO ACADÉMICO DEL

INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN TÉCNICA Nº 18

"20 DE Junio"

Dispone:

Art. 1º.- Incorporar la figura de Ayudante de Cátedra – ad honorem, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Perfil del Aspirante:
  - Ser graduado de las carreras que se dictan en el Instituto.
  - Tener como mínimo cuatro de calificación en la materia a la que aspira y tres de promedio general en la carrera.
  - Tener aprobada la adscripción a la asignatura en la que desea colaborar con una nota mínima de cuatro.
  - En todos los casos deberá contar con la aprobación del docente a cargo de la cátedra, la Jefatura de Sección, el consejo Académico y la Dirección del Instituto.

Art. 2º.- Serán funciones de los ayudantes de cátedra ad honorem:

- Colaborar con el titular en la enseñanza de su asignatura;
- Participar en las tareas de investigación y de extensión que le sean solicitadas de acuerdo al planeamiento de la cátedra o de la Sección o de las áreas institucionales que lo requieran.
- Tender a su propia especialización dentro e la planificación institucional de formación de los recursos humanos.

Art. 3º.- Solicitar a la Junta de Escalafonamiento la asignación de 0,10 puntos en concepto de "otros antecedentes" por cada año calendario en la asignatura en la que cumplan funciones.

Art. 4º.- Tramitar a través de la Superioridad la normativa que le otorgue carácter resolutivo a la presente disposición.

Fdo: Esp. Lic. Ricardo Rambaudi – Director ISET nº 18